

Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2020-0014-RES

Quito, 20 de marzo de 2020

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el último inciso del artículo 97, señala: *“Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”*;

Que, el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Normativa aplicable. - Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”*;

Que, el artículo 118 ibídem, determina que el ente rector de las finanzas públicas podrá aumentar o rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 15% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Minero, establece en su artículo 10 subnumeral 10.3.2, como producto de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, elaborar el Plan Operativo Anual Institucional (POA);

Que, en la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público emitida mediante Acuerdo Ministerial No. 447, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 259 de 24 de enero de 2008, en el numeral 2.4.3.5., determina:

Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2020-0014-RES**Quito, 20 de marzo de 2020**

“COMPETENCIAS PARA LA EXPEDICIÓN DE MODIFICACIONES (...) Las resoluciones que competan a las instituciones serán suscritas por su máxima autoridad o quien cumpla esa delegación (...);”

Que, la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, establece en el numeral 2.4.3.6. *“ÁMBITO DE COMPETENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE REFORMAS PRESUPUESTARIAS, (...) 2.4.3.6.3 De las instituciones (UDAF) En general, las instituciones podrán efectuar modificaciones a sus presupuestos en los grupos de gasto no controlados cuyo resultado no signifique afectación del monto total del presupuesto institucional vigente y composición grupo-fuente de financiamiento (...);”*

Que, mediante Acción de Personal Nro. 45 de 05 de enero de 2020, se nombró al Sr. Ing. Gustavo Antonio Tapia Buenaño, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Minero;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOM-DPA-2020-0182-ME, de 13 de febrero de 2020, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó y solicitó a la Dirección Ejecutiva de la ARCOM, que: *“(...) una vez que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica ha realizado el análisis correspondiente y verificación de saldos en base al informe de sustento de modificación POA presentado por la Coordinación de Regulación y Control Minero Zamora, mediante Memorando Nro. ARCOM-Z-CR-2020-0176-ME, ésta Dirección emite la viabilidad a la modificación POA presentada, y solicita a usted la respectiva autorización de modificación presupuestaria - POA (...)”*, con la finalidad de ajustar la programación del arriendo de la bodega de suministros ubicada en la ciudad de Zamora, por un monto de USD 169,80 (Ciento Setenta y Nueve Dólares de los Estados Unidos de América con 80/100 Cts.); este requerimiento se encuentra debidamente autorizado por la Dirección Ejecutiva, mediante disposición inserta en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, el 18 de febrero de 2020;

Que, mediante el Memorando Nro. ARCOM-DPA-2020-0191-ME, de 14 de febrero de 2020, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó al titular de la Dirección Administrativa Financiera, con respecto a la modificación en la descripción de las actividades que corresponden a pasajes aéreos y tasas; lo siguiente: *“(...) en razón de que la presente modificación POA no implica una modificación al presupuesto institucional, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica emite la viabilidad a la modificación POA Nro. MP-2020-007, presentada por la Dirección Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro. ARCOM-DAF-2020-0446-ME, y se remite el POA actualizado (...)”*, además menciona que: *“(...) me permito poner en su conocimiento que la presente modificación POA será formalizada mediante la Resolución de actualización POA 2020 emitida por la Dirección Ejecutiva mensualmente (...)”*;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOM-DPA-2020-0198-ME, de 20 de febrero de

Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2020-0014-RES**Quito, 20 de marzo de 2020**

2020, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó y solicitó a la Dirección Ejecutiva de la ARCOM, que: “(...) una vez que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica ha realizado el análisis correspondiente y verificación de saldos en base al informe de sustento de modificación POA presentado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante Memorando Nro.

ARCOM-DTICS-2020-0055-ME, ésta Dirección emite la viabilidad a la modificación POA presentada, y solicita a usted la respectiva autorización de modificación presupuestaria - POA (...)”, con la finalidad de contar con el servicio de enlace de datos para las Coordinaciones Regionales, Oficinas Técnicas y Matriz de la ARCOM, por un monto de USD 2.536,32 (Dos Mil Quinientos Treinta y Seis Dólares de los Estados Unidos de América con 32/100 Cts.); este requerimiento se encuentra debidamente autorizado por la Dirección Ejecutiva, mediante disposición inserta en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, el 26 de febrero de 2020;

Que, mediante el Memorando Nro. ARCOM-DPA-2020-0199-ME, de 20 de febrero de 2020, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó al titular de la Coordinación Regional de Regulación y Control Minero Ibarra, con respecto al servicio de habilitación del rack y equipos tecnológicos en las nuevas oficinas; lo siguiente: “(...) en razón de que la presente modificación POA no implica una modificación al presupuesto institucional, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica emite la viabilidad a la modificación POA Nro. MP-2020-009, presentada por la Coordinación Regional de Regulación y Control Minero Ibarra, mediante Memorando Nro. ARCOM-I-CR-2020-0184-ME, y se remite el POA actualizado (...)”, además menciona que: “(...) me permito poner en su conocimiento que la presente modificación POA será formalizada mediante la Resolución de actualización POA 2020 emitida por la Dirección Ejecutiva mensualmente (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOM-DPA-2020-0203-ME, de 21 de febrero de 2020, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó y solicitó a la Dirección Ejecutiva de la ARCOM, que: “(...) De conformidad a los cronogramas valorados de los proyectos en mención elaborados por la Dirección de Seguimiento y Control Minero a Gran Escala y de Seguimiento, Control y Catastro Técnico Minero, los mismos que fueron ingresados el año anterior en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP); me permito remitir la propuesta de modificación al Plan Anual de Inversiones 2020, para su aprobación; así como también, su autorización para que la Dirección Administrativa Financiera proceda con las modificaciones presupuestarias (...)”, con la finalidad de contratar al personal técnico en los proyectos de inversión, por un monto de USD 166.300,69 (Ciento Sesenta y Seis Mil Trecientos Dólares de los Estados Unidos de América con 69/100 Cts.) para el proyecto de Seguimiento, Control y Fiscalización de labores mineras a Gran Escala y USD 125.300,69 (Ciento Veinte y Cinco Mil Trecientos Dólares de los Estados Unidos de América con 69/100 Cts.) para el proyecto de Seguimiento, Control y Evaluación de labores mineras en el Distrito Zaruma Portovelo; este requerimiento se encuentra debidamente autorizado por la

Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2020-0014-RES

Quito, 20 de marzo de 2020

Dirección Ejecutiva, mediante disposición inserta en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, el 21 de febrero de 2020;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOM-DPA-2020-0206-ME, de 26 de febrero de 2020, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó y solicitó a la Dirección Ejecutiva de la ARCOM, que: *“(...) una vez que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica ha realizado el análisis correspondiente y verificación de saldos en base al informe de sustento de modificación POA presentado por la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante Memorando Nro. ARCOM-DARHS-2020-0169-ME, ésta Dirección emite la viabilidad a la modificación POA presentada, y solicita a usted la respectiva autorización de modificación presupuestaria - POA (...)”*, con la finalidad de realizar los pagos de nómina, los despidos intempestivos, los reintegros por sentencias judiciales y liquidaciones de haberes y encargos, por un monto de USD 152.813,18 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Trece Dólares de los Estados Unidos de América con 18/100 Cts.); este requerimiento se encuentra debidamente autorizado por la Dirección Ejecutiva, mediante disposición inserta en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, el 26 de febrero de 2020;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOM-DPA-2020-0215-ME, de 10 de marzo de 2020, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, la revisión del proyecto de Resolución de Modificación al Plan Operativo Anual 2020 de la Agencia de Regulación y Control Minero –ARCOM, correspondiente al mes de febrero de 2020;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOM-DAJ-2020-0160-ME, de 16 de marzo de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica, comunica a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, *“(...)me permito poner a su conocimiento que una vez revisado el Proyecto de Resolución de Modificación al Plan Operativo Anual correspondiente al mes de febrero del año en curso, esta Dirección no tiene observaciones al mismo, por lo que recomienda se continúe con los trámites administrativos pertinentes(...)”*;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la letra j) del numeral 10.1.2 del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Minero y el numeral 2.4.3.5 de la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, emitida mediante Acuerdo Ministerial No. 447, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 259, de 24 de enero de 2008.

RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar el Plan Operativo Anual - POA 2020 de la ARCOM, en base a las



Resolución Nro. ARCOM-ARCOM-2020-0014-RES

Quito, 20 de marzo de 2020

modificaciones presupuestarias POA realizadas en el mes de febrero de 2020, mismas que fueron solicitadas por las Direcciones o Unidades ejecutoras del POA, elaboradas por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y que constan en el archivo adjunto "POA-ARCOM-febrero-2020" que forma parte integrante de la presente Resolución como documento anexo habilitante.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia de Regulación y Control Minero.

Artículo 3.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Gustavo Antonio Tapia Buenaño
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- ARCOM-DAJ-2020-0160-ME

Anexos:

- proyecto_resolución_poa-feb.zip
- arcom-dpa-2020-0182-me.pdf
- arcom-dpa-2020-0191-me0548002001583787081.pdf
- arcom-dpa-2020-0198-me.pdf
- arcom-dpa-2020-0199-me.pdf
- arcom-dpa-2020-0203-me.pdf
- arcom-dpa-2020-0206-me.pdf
- 27_revisión_proyecto_poa_febrero_2020.pdf
- arcom-dpa-2020-0219-me.pdf

ta/ác